

ANCO



Polivio S. ALDARIN

C-2014-1940

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA - MANABÍ**



TESTIMONIO DE ESCRITURA

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Ab. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza

ESIO



NUMERO: (230)

CONTRATO DE **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO, QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS Y SEÑORA DIANA MARIA MERO ALVARADO, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA PILAR ZAMBRANO VERA Y DEL SEÑOR MARIANO ZAMBRANO VERA.-

CUANTIA: USD 45.000,00

En la ciudad de Santa Ana, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de octubre del año dos mil cuatro, ante mi Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS** y señora **DIANA MARIA MERO ALVARADO**, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad conyugal y de bienes que mantienen formada entre sí; y por otra, la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, éstos últimos de esta civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, todos domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que

CAMILLO CICERÓN MENDOZA MENDOZA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Santa Ana

conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **A)** Los cónyuges señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS** y señora **DIANA MARIA MERO ALVARADO**, por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad conyugal y de bienes que mantienen formada entre sí, a quienes se les tendrá en este contrato simplemente como la parte "Cedente"; y, por otra, **B)** La señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes los tendrá simplemente como la parte "Cesionaria". Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La actual compañía **AUTOMOTORES MANABITAS Cia. Ltda. AMCO**, se constituyó inicialmente como sociedad anónima mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, el veinte de enero de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintisiete de enero del mismo año de su otorgamiento. Posteriormente, con escritura pública celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón Manta, el ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el quince de enero del mismo año, **AUTOMOTORES MANABITAS** se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada.- **DOS.-** De



acuerdo el acta que en copia certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA., AMCO, resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que posee en el capital social de esta empresa el socio, señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS**, a favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el Cedente, señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS**, contando para ello con la aquiescencia de su cónyuge, señora **DIANA MARIA MERO ALVARADO**, que también interviene en este acto, y con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de **AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO**, participaciones iguales, acumuladas e indivisibles, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí, quienes las adquieren para sí mismos. La presente transferencia de participaciones conlleva, además, la cesión



que hace el Cedente de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeran en el futuro y que le correspondieren en su calidad de socio de AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO.-

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales, por común acuerdo de las partes es de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45.000,00), que corresponde al valor patrimonial proporcional del aporte que mantiene el Cedente en el capital social de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO, monto que por mayor valor real ha sido honrado en efectivo por la parte Cesionaria a favor del Cedente, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular reclamos de cualquier naturaleza, incluso la acción por lesión enorme, de pasado, presente o de futuro en contra de la parte Cesionaria, por éste o por cualquier otro concepto.-

CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- La parte Cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO, por lo que no tiene nada que objetar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Toda la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuviere el Cedente en su poder relacionados con la compañía AUTOMOTORES



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA.

En la Avenida Malecón y Calle 17, primer piso alto del Edificio de Estabilizadores Navales de esta ciudad de Manta, a los once días del mes de octubre del año dos mil cuatro, a las 18H30, se reúnen se reúne la Junta General Extraordinaria de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS CIA LTDA.- Dirige esta sesión la Presidente señora Consuelo Zambrano Segovia y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el *Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo*.- En este estado, por Secretaria se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la empresa. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, distribuido de la manera como se indica en el detalle que a continuación se indica :

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NO. PARTICIPACIONES	TIPO DE COMPARECENCIA
ZAMBRANO SEGOVIA LUIS GRIMALDO	370.000	PERSONAL
POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS	45.000	PERSONAL
PROAÑO PARRAGA ROQUE MARIANO	5.000	PERSONAL
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO NICANOR	80.000	PERSONAL
TOTAL	500.000	

La señora Presidenta una vez constatado que existe quórum de instalación legal y estatuario, declara abierta la presente sesión de Junta General Extraordinaria, y pone en conocimiento de los asistentes el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO:** Autorizar la transferencia de participaciones sociales que mantiene el señor Bartolomé Polivio Saldarriaga Santos, en el capital social de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA., a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera.- Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías, procediendo al análisis del caso.- Toman la palabra el señor Bartolomé Polivio Saldarriaga Santos, quien expresa su deseo de transferir el valor total de sus participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera, por lo que solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización por parte de esta junta adopte las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta junta General Decide por unanimidad adoptar las siguientes **RESOLUCIONES:**

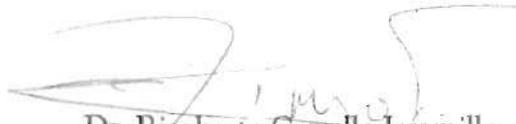
Acepta la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene el señor Bartolomé Polivio Saldarriaga Santos, a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera, en partes igualmente proporcionales entre sí; y,



2. Autorizar al Gerente General para que prepare la correspondiente escritura de transferencia y solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, la señora Presidenta concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- . Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmada para constancia los presentes en ella.- FDO.) Ing. Mariano Zambrano Segovia, SOCIO.- FDO) Proaño Parraga Roque Mariano. SOCIO.- FDO) Luis Zambrano Segovia, SOCIO.- FDO.) Polivio Saldarriaga Santos.- FDO.) Sra. Consuelo Zambrano Segovia, Presidenta.- FDO.)Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo, Secretario ad hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA., AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Manta, 11 de octubre del 2004.



Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad hoc de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 130148912-4
SALDARRIAGA SANTOS BARTOLOME POLIVIO
MANABI/CHONE/CANUTO
27 MAYO 1949
001- 0182 00263 M
MANABI/CHONE
CHONE 1949

EQUATORIANA*****
CASADO DIANA MARIA MERO ALVARADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
RUFINO SALDARRIAGA
OLIMPIDA SANTOS
MANTA 26/01/2004
26/01/2016
REN 0247406

Al Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

CIUDADANIA 130315581-4
MERO ALVARADO DIANA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
14 MARZO 1960
001- 0072 00331 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1960

Diana Alvarado Mero



ECUATORIANA***** V4443V442
CASADO BARTOLOME P SALDARRIAGA SANTO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUGO MERO
MARIA ALVARADO
MANTA 21/01/2004
21/01/2016



A. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

ECUATORIANA*****

E113311221

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARIANO NICANOR ZAMBRANO

MARIA FIEDAD VERA

MANTA

22/04/2003

22/04/2015

0140456



CIUDADANIA 130540327-9
ZAMBRANO VERA MARIA PILAR
MANABI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1985
002- 0304 00704 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1985



REPUBLICA ECUATORIANA
Notaria Pública
A. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Santa Ana

CIUDADANO
MARIANO VERA MARIANO
MARIANO VERA MARIANO
RESERVA 1987
MARIANO VERA MARIANO
MARIANO VERA MARIANO

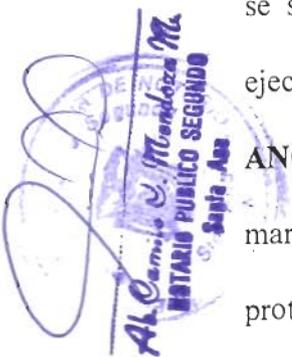


ECUATORIANO***** V23312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO N. ZAMBRANO SEGOVIA
MARIA FIEDRA VERA LOOR
QUITO 16/03/2004
16/03/2017

312
[Handwritten signature]

Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

MANABITAS Cía. Ltda. AMCO, propiamente dicha.- **CLAUSULA SEPTIMA.- ANULABILIDAD.-** Las partes expresamente declaran que cualquier cláusula o estipulación que fuere anulable y que pueda contener este documento, no afectará el resto de sus convenciones o estipulaciones, las mismas que quedarán en plena vigencia.- **CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO COMPLETO.-** Las partes contratantes declaran que este convenio constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su objeto y contenido, y por lo tanto reemplaza a cualquier otro acuerdo, entendimiento o declaraciones, que entre las partes se hubiere acordado anteriormente.- **CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA DECIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.- **CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo notarial, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro social correspondiente de la misma compañía, todo lo cual queda comprometido a realizar el propio Cedente.- **CLAUSULA**



DUODECIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



Sr. BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS
C.I. No. 130148912-4



Sra. DIANA MARIA MERO ALVARADO
C.I. No. 130315581-4



Srta. MARIA PILAR ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130540327-9



Sr. MARIANO ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130759463-8

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero ésta
SEGUNDA COPIA, que sello y firmo; hoy diecinueve de Junio del dos mil doce, en esta ciudad
de Santa Ana. -230/2012.-DOY FE.-

Ab. Camilo O. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.09, de fecha 20 de Enero del año 1960 de esta Notaría de Manta, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.230 de fecha 11 de Octubre del año 2004, de la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana, se celebra la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO"**; OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS Y DIANA MARIA MERO ALVARADO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA PILAR ZAMBRANO VERA Y MARIANO ZAMBRANO VERA.- Manta, Junio 27 del año 2012.- EL NOTARIO ENCARGADO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

RA...



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO, DEL VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS y DIANA MARIA MERO ALVARADO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARIA PILAR ZAMBRANO VERA y MARIANO ZAMBRANO VERA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ANA, ABG. CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA, EL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 24 DE JULIO DEL 2.012

 **Registro Mercantil Manta**

6011100

Abg. Juan Carlos González Amador Mg. A. P. A. E.



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**

ANCO



Polivio S. ALDARIN

C-2014-1940

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA - MANABÍ**



TESTIMONIO DE ESCRITURA

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Ab. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza

ESIO

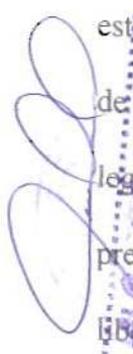


NUMERO: (230)

CONTRATO DE **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO, QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS Y SEÑORA DIANA MARIA MERO ALVARADO, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA PILAR ZAMBRANO VERA Y DEL SEÑOR MARIANO ZAMBRANO VERA.-

CUANTIA: USD 45.000,00

En la ciudad de Santa Ana, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de octubre del año dos mil cuatro, ante mi Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS** y señora **DIANA MARIA MERO ALVARADO**, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad conyugal y de bienes que mantienen formada entre sí; y por otra, la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, éstos últimos de esta civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, todos domiciliados en esta ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que


Camilo Cicerón Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Santa Ana

conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **A)** Los cónyuges señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS** y señora **DIANA MARIA MERO ALVARADO**, por sus propios derechos y por los que ostentan en la sociedad conyugal y de bienes que mantienen formada entre sí, a quienes se les tendrá en este contrato simplemente como la parte "Cedente"; y, por otra, **B)** La señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes los tendrá simplemente como la parte "Cesionaria". Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La actual compañía **AUTOMOTORES MANABITAS Cia. Ltda. AMCO**, se constituyó inicialmente como sociedad anónima mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, el veinte de enero de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintisiete de enero del mismo año de su otorgamiento. Posteriormente, con escritura pública celebrada ante el señor Notario Primero del Cantón Manta, el ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el quince de enero del mismo año, **AUTOMOTORES MANABITAS** se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada.- **DOS.-** De



acuerdo el acta que en copia certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA., AMCO, resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que posee en el capital social de esta empresa el socio, señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS**, a favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el Cedente, señor **BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS**, contando para ello con la aquiescencia de su cónyuge, señora **DIANA MARIA MERO ALVARADO**, que también interviene en este acto, y con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de **AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO**, participaciones iguales, acumuladas e indivisibles, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí, quienes las adquieren para sí mismos. La presente transferencia de participaciones conlleva, además, la cesión



que hace el Cedente de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeran en el futuro y que le correspondieren en su calidad de socio de AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO.-

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales, por común acuerdo de las partes es de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45.000,00), que corresponde al valor patrimonial proporcional del aporte que mantiene el Cedente en el capital social de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO, monto que por mayor valor real ha sido honrado en efectivo por la parte Cesionaria a favor del Cedente, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular reclamos de cualquier naturaleza, incluso la acción por lesión enorme, de pasado, presente o de futuro en contra de la parte Cesionaria, por éste o por cualquier otro concepto.-

CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- La parte Cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS Cía. Ltda. AMCO, por lo que no tiene nada que objetar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Toda la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuviere el Cedente en su poder relacionados con la compañía AUTOMOTORES



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA.

En la Avenida Malecón y Calle 17, primer piso alto del Edificio de Estabilizadores Navales de esta ciudad de Manta, a los once días del mes de octubre del año dos mil cuatro, a las 18H30, se reúnen se reúne la Junta General Extraordinaria de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS CIA LTDA.- Dirige esta sesión la Presidente señora Consuelo Zambrano Segovia y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el *Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo*.- En este estado, por Secretaria se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la empresa. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, distribuido de la manera como se indica en el detalle que a continuación se indica :

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NO. PARTICIPACIONES	TIPO DE COMPARECENCIA
ZAMBRANO SEGOVIA LUIS GRIMALDO	370.000	PERSONAL
POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS	45.000	PERSONAL
PROAÑO PARRAGA ROQUE MARIANO	5.000	PERSONAL
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO NICANOR	80.000	PERSONAL
TOTAL	500.000	

La señora Presidenta una vez constatado que existe quórum de instalación legal y estatuario, declara abierta la presente sesión de Junta General Extraordinaria, y pone en conocimiento de los asistentes el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Autorizar la transferencia de participaciones sociales que mantiene el señor Bartolomé Polivio Saldarriaga Santos, en el capital social de la compañía AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA., a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera.**- Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías, procediendo al análisis del caso.- Toman la palabra el señor Bartolomé Polivio Saldarriaga Santos, quien expresa su deseo de transferir el valor total de sus participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera, por lo que solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización por parte de esta junta adopte las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta junta General Decide por unanimidad adoptar las siguientes **RESOLUCIONES:**

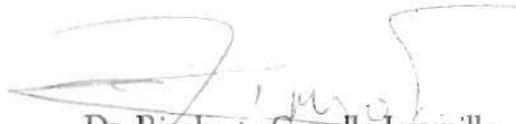
Acepta la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene el señor Bartolomé Polivio Saldarriaga Santos, a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera, en partes igualmente proporcionales entre sí; y,



2. Autorizar al Gerente General para que prepare la correspondiente escritura de transferencia y solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, la señora Presidenta concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmada para constancia los presentes en ella.- FDO.) Ing. Mariano Zambrano Segovia, SOCIO.- FDO) Proaño Parraga Roque Mariano. SOCIO.- FDO) Luis Zambrano Segovia, SOCIO.- FDO.) Polivio Saldarriaga Santos.- FDO.) Sra. Consuelo Zambrano Segovia, Presidenta.- FDO.)Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo, Secretario ad hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA., AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Manta, 11 de octubre del 2004.



Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad hoc de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 130148912-4
SALDARRIAGA SANTOS BARTOLOME POLIVIO
MANABI/CHONE/CANUTO
27 MAYO 1949
001- 0182 00263 M
MANABI/CHONE
CHONE 1949

EQUATORIANA*****
CASADO DIANA MARIA MERO ALVARADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
RUFINO SALDARRIAGA
OLIMPIDA SANTOS
MANTA 26/01/2004
26/01/2016
REN 0247406

Al Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

CIUDADANIA 130315581-4
MERO ALVARADO DIANA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
14 MARZO 1960
001- 0072 00331 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1960

Diana Alvarado Mero



ECUATORIANA***** V4443V442
CASADO BARTOLOME P SALDARRIAGA SANTO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUGO MERO
MARIA ALVARADO
MANTA 21/01/2004
21/01/2016



A. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

ECUATORIANA*****

E113311221

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARIANO NICANOR ZAMBRANO

MARIA FIEDAD VERA

MANTA

22/04/2003

22/04/2015

0140456



CIUDADANIA 130540327-9
ZAMBRANO VERA MARIA PILAR
MANABI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1985
002- 0304 00704 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1985



DELEGACION ECUATORIANA
Notaria Pública
A. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

CIUDADANO
MARIANO VERA MARIANO
MARIANO VERA MARIANO
RESERVA 1987
MARIANO VERA MARIANO
MARIANO VERA MARIANO

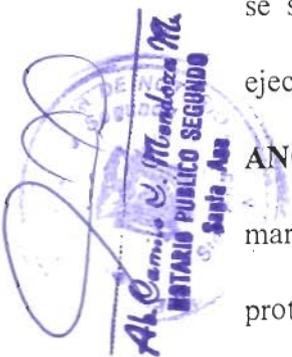


ECUATORIANO***** V23312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO N. ZAMBRANO SEGOVIA
MARIA FIEDRA VERA LOOR
QUITO 16/03/2004
16/03/2017

312
[Handwritten signature]

Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

MANABITAS Cía. Ltda. AMCO, propiamente dicha.- **CLAUSULA SEPTIMA.- ANULABILIDAD.-** Las partes expresamente declaran que cualquier cláusula o estipulación que fuere anulable y que pueda contener este documento, no afectará el resto de sus convenciones o estipulaciones, las mismas que quedarán en plena vigencia.- **CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO COMPLETO.-** Las partes contratantes declaran que este convenio constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su objeto y contenido, y por lo tanto reemplaza a cualquier otro acuerdo, entendimiento o declaraciones, que entre las partes se hubiere acordado anteriormente.- **CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA DECIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.- **CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo notarial, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro social correspondiente de la misma compañía, todo lo cual queda comprometido a realizar el propio Cedente.- **CLAUSULA**



DUODECIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



Sr. BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS
C.I. No. 130148912-4



Sra. DIANA MARIA MERO ALVARADO
C.I. No. 130315581-4



Srta. MARIA PILAR ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130540327-9



Sr. MARIANO ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130759463-8

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero ésta
SEGUNDA COPIA, que sello y firmo; hoy diecinueve de Junio del dos mil doce, en esta ciudad
de Santa Ana. -230/2012.-DOY FE.-

Ab. Camilo O. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.09, de fecha 20 de Enero del año 1960 de esta Notaría de Manta, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.230 de fecha 11 de Octubre del año 2004, de la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana, se celebra la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO"**; OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS Y DIANA MARIA MERO ALVARADO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA PILAR ZAMBRANO VERA Y MARIANO ZAMBRANO VERA.- Manta, Junio 27 del año 2012.- EL NOTARIO ENCARGADO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

RA...



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO, DEL VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES: BARTOLOME POLIVIO SALDARRIAGA SANTOS y DIANA MARIA MERO ALVARADO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARIA PILAR ZAMBRANO VERA y MARIANO ZAMBRANO VERA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ANA, ABG. CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA, EL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 24 DE JULIO DEL 2.012

 **Registro Mercantil Manta**

6011100

Abg. Juan Carlos González Amador Mg. A. P. A. E.



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**